



REGLAMENTO SALAS SCD

FECHA / INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIÓN

1. **El ARTISTA/GRUPO se compromete a realizar un concierto, en la fecha, hora y Sala SCD indicada**, cuya ubicación declara conocer, en adelante "la Sala SCD". Este concierto será incluido dentro de la programación de las Salas SCD, la cual podrá ser informada por ésta al público a través de los medios de comunicación que SCD estime pertinentes.
2. **El ARTISTA/GRUPO sólo podrá hacer uso de la Sala SCD una vez por semestre según año calendario.**
3. **La función iniciará puntualmente.** Si por razones técnicas o de otra índole el concierto debiera demorar su inicio, en ningún caso podrá retrasarse por un espacio superior a 15 minutos de la hora fijada para el concierto. En todo caso, **la presentación del ARTISTA/GRUPO terminará a más tardar a las 24:00 horas** del día comprometido.

PAGO DE CONFIRMACIÓN / GASTOS MÍNIMOS DE MANTENCIÓN

4. **El ARTISTA/GRUPO debe pagar el Gasto Mínimo de Mantenición (GMM) correspondiente a la Sala en que se efectuará el concierto**, previamente a su realización.
5. El GMM corresponderá a aquél que se indica en el siguiente cuadro:

Sala SCD Bellavista	
Domingo, lunes, martes y miércoles	\$ 50.000.-
Jueves, viernes y sábado	\$ 75.000.-
Sala SCD Vespucio	
Domingo, lunes, martes y miércoles	\$ 50.000.-
Jueves, viernes y sábado	\$ 90.000.-

6. **El pago de los GMM es la forma en que el ARTISTA/GRUPO confirma su compromiso de dar un concierto en la Sala SCD.** Esta cantidad debe ser pagada con a lo menos 30 días de anticipación al concierto, mediante transferencia bancaria o en efectivo, cuyo comprobante de pago deberá ser entregado a los Encargados de la Sala.

ENTRADAS / LIQUIDACIÓN DEL BORDERÓ

7. El valor de la entrada de este concierto será la cantidad indicada en el cuadro de la primera página de este documento. Las partes declaran estar en conocimiento de que el valor mínimo de la entrada para todos los conciertos realizados en la Sala SCD no podrá ser menor a \$ 2.500.- (dos mil quinientos pesos), de acuerdo a lo dispuesto por

el Consejo Directivo de SCD. **SCD emitirá las entradas a través del sistema Ticketek.**

8. El ARTISTA/GRUPO podrá solicitar entradas de preventa a la Dirección de las Salas SCD. **Será responsabilidad del ARTISTA/GRUPO la venta de las entradas entregadas por SCD bajo este concepto.** SCD tomará en cuenta la cantidad de entradas vendidas para el concierto como antecedente al momento de evaluar toda otra solicitud de uso de las Salas SCD por parte del ARTISTA/GRUPO.

9. **El total del borderó se liquidará, descontados los impuestos, en los siguientes términos:**

a) **5% será retenido por SCD para el pago de derechos de autor**, el cual será distribuido por SCD a los autores de las obras que se ejecuten en el concierto, en conformidad a las reglas de reparto de derechos de autor.

Es obligación del ARTISTA/GRUPO entregar una planilla que individualice claramente las piezas musicales que serán o han sido ejecutadas en su concierto (set list), incluyendo las que serán o han sido ejecutadas por sus teloneros o invitados, sean o no socios de SCD. Además, dicha planilla deberá indicar el nombre de los autores de cada una de las canciones ejecutadas durante el concierto.

b) **95% para el ARTISTA/GRUPO**, cantidad de la cual serán descontados los cargos del servicio entregado por la ticketera.

El pago correspondiente a los conciertos realizados entre el día 1 y el día 14 del mes se hará efectivo dentro del tercer día hábil del mes siguiente mediante transferencia bancaria, siempre y cuando el ARTISTA/GRUPO emita y entregue a SCD la boleta de honorarios o factura y los datos de la cuenta bancaria para la transferencia de fondos dentro de los primeros 15 días del mes en el que se hubiera efectuado el concierto.

El pago correspondiente a los conciertos realizados entre el día 15 y el día 31 de cada mes se hará efectivo mediante transferencia bancaria al tercer día hábil de la segunda quincena del mes siguiente, siempre y cuando el ARTISTA/GRUPO emita y entregue a SCD la correspondiente boleta de honorarios o factura y los datos de la cuenta bancaria para la transferencia de fondos dentro de los últimos 15 días del mes en el que se hubiera efectuado el concierto.

SCD emitirá una liquidación del borderó en la cual se indicará la cantidad correspondiente al ARTISTA/GRUPO y que deberá ser indicada en la correspondiente boleta de honorarios o factura.

10. SCD podrá retener el pago de la cantidad correspondiente al ARTISTA/GRUPO hasta la entrega del set list, la correspondiente boleta o factura y toda la documentación que sea requerida de acuerdo a este documento. En estos casos, el pago será realizado dentro de los tres primeros días

hábiles de la quincena siguiente a aquella en que se verifique la completa entrega de la documentación requerida.

PRE VENTA / INVITACIONES

11. En el caso de retirar talonarios de entrada para las pre-ventas de cada Show, esta deberá ser rendida con una anticipación de 3 días a la presentación del ARTISTA/GRUPO, desde las 12:30 hasta las 19:00 horas, de lunes a viernes. Si no se efectúa dicha rendición la boletería no será abierta al público.

12. **El ARTISTA/GRUPO podrá otorgar entradas liberadas de pago a un máximo de 20 invitados**, quienes deberán ser informados mediante una lista enviada a la Dirección de la Sala con a lo menos un día de antelación al concierto. El ARTISTA/GRUPO sólo podrá otorgar invitaciones liberadas de pago a menores de edad previo acuerdo con SCD. En este caso el ARTISTA/GRUPO informará a SCD de las invitaciones efectivamente extendidas con diez días de anticipación al evento.

13. **Los boletos que corresponda a las invitaciones extendidas por el ARTISTA/GRUPO serán proporcionadas por SCD.**

PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO

14. **SCD colaborará con la promoción del espectáculo.** Para estos efectos, el ARTISTA/GRUPO se compromete a entregar a SCD información biográfica y discográfica, así como también fotografías e información del concierto a ser realizado. El ARTISTA/GRUPO autoriza a SCD para realizar informes de prensa con dicha información y para que éstos sean divulgados por los medios que SCD estime pertinentes.

15. **SCD podrá regalar entradas para la promoción del concierto** a través de los concursos que sean realizados a través de los medios de comunicación de su propiedad, hasta un máximo cinco dobles por concierto, así como también a los medios de comunicación que las soliciten a cambio de publicidad. SCD acreditará a los periodistas de música que soliciten invitaciones con el fin de cubrir los conciertos.

16. SCD no se responsabiliza por la promoción de los conciertos realizada a través de la página web de Ticketek o por los demás medios de difusión de cargo de o contratados por dicha empresa.

PROPORCIÓN DE EQUIPOS SALAS SCD / PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENTE

17. SCD proporcionará gratuitamente los equipos de iluminación y sonido disponibles en la Sala SCD. Los daños a los equipos o infraestructura de la Sala SCD durante los ensayos, pruebas de sonidos o conciertos, serán de cargo del ARTISTA/GRUPO. Los montos de dichos daños serán descontados de la respectiva liquidación. Si el monto de la liquidación no es suficiente para cubrir los gastos de reparación o reposición de los equipos e infraestructura de la Sala SCD, el ARTISTA/GRUPO no podrá volver a presentarse en ninguna de las Salas SCD hasta regularizar esta situación. Las reparaciones o trabajos de Salas SCD sólo serán realizados por empresas, técnicos o maestros que estén incorporados en la lista de proveedores de SCD.

18. La Sala SCD cuenta con personal Técnico en Sonido y Técnico en Iluminación. Sin perjuicio de ello, el ARTISTA/GRUPO podrá contratar tanto a su propio Sonidista como Técnico en Iluminación, si así lo requiere, en la medida que la o las personas que contrate se encuentren reconocidas por SCD como idóneas y estén incorporadas en la lista de técnicos habilitados para ingresar a sus dependencias, manipular y operar sus equipos e instalaciones. Será de cargo del ARTISTA/GRUPO la contratación, pago de remuneraciones y demás particularidades relacionadas con la prestación de los servicios de sus técnicos. Los técnicos de la Sala SCD estarán siempre disponibles para asistir a los técnicos del ARTISTA/GRUPO, a fin de facilitar la implementación de sus sistemas de sonido o de iluminación.

19. El personal técnico para los efectos de montaje y desmontaje será de cargo del ARTISTA/GRUPO.

20. Será de cargo del ARTISTA/GRUPO proporcionar los servicios de alimentación y de traslado para su equipo asistente.

21. SCD facilitará gratuitamente su personal para atender la realización del concierto, compuesto por un Jefe de Sala, boleterero (cuando corresponda) y auxiliares.

22. Salas SCD pondrá a disposición un backline (una batería, teclado, amplificador de teclado, amplificador de bajo, amplificador de guitarra) **a un costo de \$ 20.000.-** (veinte mil pesos) por evento. El backline debe ser solicitado al menos con 48 horas de antelación.

Los daños al backline durante los ensayos, pruebas de sonidos o conciertos, serán de cargo del ARTISTA/GRUPO. Los montos de dichos daños serán descontados de la respectiva liquidación. Si el monto de la liquidación no es suficiente para cubrir los gastos de reparación o reposición de los equipos e infraestructura de la Sala SCD, el ARTISTA/GRUPO no podrá volver a presentarse en ninguna de las Salas SCD hasta haber efectuado el pago de lo que correspondiere para la reparación o reposición de los equipos e infraestructura dañados. Las reparaciones sólo serán realizadas por empresas, técnicos o maestros que estén incorporados en la lista de proveedores de SCD.

PERSONAL / CREDENCIALES

23. **El ARTISTA/GRUPO deberá entregar una lista de las personas que componen su staff o colaboradores**, incluyendo a las personas que presente como teloneros y su personal, **y solicitar credenciales para todos ellos**. Estas credenciales deberán ser devueltas al término de la función.

24. **En caso de que el ARTISTA/GRUPO incluya entre su personal o como teloneros sobre el escenario a músicos extranjeros, éstos deberán contar con los respectivos documentos y permisos de trabajo extendidos por del Departamento de Extranjería y Migración**, cuya copia deberá ser entregada a la Producción de la Sala SCD con al menos 30 días de anticipación a la fecha de realización del concierto. Sin esta documentación, dichas personas no podrán desarrollar sus funciones en la Sala SCD.

25. **El uso de credenciales será obligatorio para los integrantes y el personal colaborador del ARTISTA/GRUPO**, incluyendo entre ellos a sus artistas teloneros y el personal de éstos. **No se permitirá el ingreso a camarines y backstage a quienes no porten sus credenciales**.

26. El ARTISTA/GRUPO deberá pagar la suma de \$1.000.- (mil pesos) por cada credencial extraviada.

BANDA TELONERA

27. **El ARTISTA/GRUPO podrá incluir en su concierto un máximo de un artista o grupo telonero**, lo cual deberá ser informado a la Producción de la Sala SCD con una anticipación mínima de dos semanas a la fecha del concierto.

ENSAYOS O PRUEBAS DE SONIDO

28. **Los Ensayos o pruebas de sonido estarán permitidos a partir de las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas del mismo día del concierto**.

VENTA DE MERCHANDISING

29. **No se permitirá la venta de merchandising o material discográfico del ARTISTA/GRUPO ni de su telonero sin boleta de ventas y servicios**.

FOTOGRAFIAS Y VIDEOS

30. **SCD se reserva el derecho a tomar fotografías y filmar videos de los conciertos**, y podrá utilizar estos registros en su archivo fotográfico y videográfico de las Salas SCD, en la página web www.musica.cl, en su cuenta de YouTube y otras publicaciones oficiales de SCD. La firma de este documento, sin efectuar oposición, se entiende autorización por parte del ARTISTA/GRUPO para los efectos señalados precedentemente.

31. **El ARTISTA/GRUPO podrá contratar a su propio fotógrafo o camarógrafo,** lo cual deberá ser informado a la Dirección de la Sala SCD con una anticipación mínima de un día antes del concierto.

32. No se permitirá el ingreso de cámaras de video y/o fotográficas profesionales al interior de las Salas, sin previa autorización del ARTISTA/GRUPO.

SERVICIO DE GRABACIÓN MULTIPISTA

33. **El ARTISTA/GRUPO podrá solicitar la grabación multipista de su concierto a la Producción de la Sala SCD.** Para este servicio, el ARTISTA/GRUPO pagará a la Producción de la Sala SCD la cantidad de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) antes de la realización del concierto. El ARTISTA/GRUPO podrá solicitar que este monto sea descontado de la liquidación del borderó.

El ARTISTA/GRUPO deberá proporcionar a la Producción de la Sala SCD los discos DVD para la grabación del registro obtenido. Además, el ARTISTA/GRUPO deberá contratar los servicios de un Técnico en Sonido autorizado por la Producción de la Sala SCD.

Las copias de las grabaciones multipista realizadas en las Salas SCD deberán indicar en los folletos o booklets que las acompañen, sean físicos o digitales, el nombre de la Sala SCD en la cual dichas grabaciones fueron obtenidas.

SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN

34. **En ningún caso el ARTISTA/GRUPO podrá suspender su concierto.** Sin perjuicio de ello, previo acuerdo expreso y por escrito entre el ARTISTA/GRUPO y la Dirección de la Sala, podrá llevarse a efecto la suspensión del evento por causas fundadas, debiendo a lo menos informarse dicha circunstancia a la Dirección de la Sala con una antelación de 5 días.

35. **El ARTISTA/GRUPO se hace responsable de cualquier suspensión atribuible a su actuar que pueda causar perjuicios a SCD,** haciéndose cargo de todas las acciones legales, judiciales o administrativas que se sucedan con ocasión de la suspensión del evento. **Toda suspensión sin razones justificadas a la Dirección de la Sala significará que el ARTISTA/GRUPO no podrá volver a presentarse en las Salas SCD durante un año corrido desde la fecha del concierto.**

36. **La Dirección de la Sala SCD se reserva el derecho de suspender el concierto en caso de encontrarse comprometidos el normal desarrollo de las actividades y/o la seguridad del ARTISTA/GRUPO, de su personal, del personal de la Sala SCD, del público asistente y de cualquier persona que pudiese verse afectada en su integridad física con ocasión de su realización.**

PROHIBICIONES DE CONSUMO

37. **Se prohíbe a toda persona fumar dentro de la Sala SCD**, conforme a disposiciones de la Ley del Tabaco N° 19.419.

En caso de sorprender al ARTISTA/GRUPO o las personas que de él dependen infringiendo las normas de la Ley de Tabaco, personal de las Salas SCD solicitará el cese inmediato de su actuar infractor. En caso de persistir en su conducta, el administrador de Salas SCD podrá dar aviso a las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicarse al ARTISTA/GRUPO la sanción de no autorizar sus presentaciones en las salas SCD, hasta el plazo de un año contado desde la fecha del concierto.

38. **Se prohíbe el consumo de drogas y alcohol dentro de las Salas SCD.**

RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA/GRUPO

39. El ARTISTA/GRUPO, reconociendo que la Sala SCD es un recinto destinado a los artistas nacionales, cuyo propósito es fomentar el repertorio chileno, y que las Salas SCD no persiguen fines de lucro y son administradas en forma autónoma por la SCD, como sociedad de autores y artistas, se compromete a realizar los mejores esfuerzos para que el concierto se lleve a cabo en los mejores términos, cuidando el mobiliario de la Sala, promoviendo el disfrute pacífico de su presentación por el público.

40. **El ARTISTA/GRUPO declara conocer y aceptar el nivel máximo de decibeles permitidos en las Salas SCD, de acuerdo a disposiciones municipales, y se compromete a adecuar los equipos e instrumentos a su cargo al límite permitido.**

41. La Sala SCD dispondrá de casilleros o espacios que podrán ser utilizados por el ARTISTA/GRUPO durante el desarrollo de su presentación, bajo su exclusiva responsabilidad. Los objetos guardados por el ARTISTA/GRUPO en dichos casilleros o espacios deberán ser retirados por éste al término del concierto.

El ARTISTA/GRUPO será responsable por la seguridad y cuidado de sus pertenencias personales e instrumentos y las pertenencias personales e instrumentos de sus colaboradores y teloneros. SCD no será responsable de los hurtos, robos o extravíos que el ARTISTA/GRUPO, sus teloneros y demás colaboradores introducidos por el ARTISTA/GRUPO pudieren sufrir durante la utilización de la Sala SCD.

42. SCD tendrá derecho a ser reembolsada por el ARTISTA/GRUPO por el monto de las indemnizaciones que se hubiese visto obligada a pagar, como consecuencia de daños y perjuicios a las personas y/o sus bienes, sufridos al interior de las Salas SCD, con ocasión de su concierto.